

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Tribunal Constitucional Plurinacional

Informe de Auditoría Interna: N° IUA/TCP/03/2014

Referencia: Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Tribunal Constitucional Plurinacional

Objetivo:

Emitir una opinión independiente sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la entidad.

Objeto:

Son, el Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Ejecución Presupuestaria de Recursos, Ejecución Presupuestaria de Gastos, Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento, libro mayor, libros auxiliares, mayores de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, Estados de Cuenta o Información Complementaria.

Periodo auditado: Al 31 de diciembre de 2013

Resultados: Como resultado de la auditoría, se emite el Informe del Auditor Interno, con opinión limpia

Por otra parte, en el informe se ha considerado como párrafo de énfasis la falta de transferencia institucional a que hace referencia la Ley de Transición N° 212, expresado como sigue:

1. La Entidad no ha recibido la transferencia de todos los bienes inmuebles, muebles, activos, pasivos, cuentas y presupuesto que correspondían al extinto Tribunal Constitucional, por parte de la Comisión de Liquidación del Consejo de la Judicatura, tal como lo establece el artículo 22 de la Ley de Transición N° 212, de 23 de diciembre de 2011; no obstante, la Presidencia, Dirección General Administrativa Financiera y Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Constitucional Plurinacional, han solicitado a la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura la remisión de documentación e información, con el propósito de coordinar el cumplimiento del mencionado artículo de la Ley; asimismo, se han efectuado diversas reuniones de coordinación y conciliación entre las diferentes niveles de autoridades de las entidades mencionadas, sin que se haya podido lograr la transferencia que establece la Ley

Sucre, 24 de febrero de 2014